RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 541-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 176-2023-SGMAV-GSCA-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: *"Mejoramiento de la prestación de servicios municipales – Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes del distrito de Cerro Colorado"*, el Informe Legal N° 022-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, el Informe N° 286-2023-GSCA-MDCC, el Informe N° 748-2023-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 322-2023-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que son competencias y funciones específicas de las municipalidades la protección y conservación del ambiente, por lo que es deber formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente norma que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26664, Ley que dicta disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público, indica que los parques metropolitanos y zonales, plazas, plazuelas, jardines y demás áreas recreacionales y de reserva ambiental forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles. Asimismo, su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial en el ámbito de su circunscripción;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 06-2023-MDCC, de fecha 10 de febrero del 2023, rectificado por el Decreto de Alcaldía N° 07-2023-MDCC, de fecha 23 de febrero del 2023, se asigna a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente las siguientes funciones: la formulación, evaluación y conformidad de los expedientes técnicos o fichas de mantenimiento de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprende áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad de Cerro Colorado. La ejecución, control, supervisión, recepción y liquidación de los expedientes técnicos o fichas de mantenimientos de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprende áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad de Cerro Colorado;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, mediante Informe Nº 176-2023-SGMAV-GSCA-MDCC, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, remite el plan de trabajo: *"Mejoramiento de la prestación de servicios municipales – Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes del distrito de Cerro Colorado"*, el mismo que tiene por objeto mejorar la prestación del servicio público de mantenimiento de áreas verdes del distrito de Cerro Colorado;

Que, dicho plan obtiene opinión legal favorable por parte de la Abg. Gabriela Rosario Herrera Quico, Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, mediante Informe Legal N° 022-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ y conformidad por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente con Informe N° 286-2023-GSCA-MDCC;

Que, mediante del Informe N° 748-2023-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 125,718.50 (ciento veinticinco mil setecientos dieciocho con 50/100), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 07, 08;

Que, con Informe Legal N° 322-2023-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la conformidad expresada por su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Mejoramiento de la prestación de servicios municipales – Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes del distrito de Cerro Colorado"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 125,718.50 (ciento veinticinco mil setecientos dieciocho con 50/100), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL